II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

7288 *Resolución 452/38130/2019, de 13 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso directo, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Normativa reguladora

– Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo («BOE» número 106, del 4), de Educación, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo («BOE» número 55, del 5), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo («BOE» número 61, del 12), por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre («BOE» número 295, del 10), y por la Ley 26/2015, de 28 de julio («BOE» número 180, del 29).

– Ley 39/2007, de 19 de noviembre («BOE» número 278, del 20), de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio («BOE» número 180, del 28), de derecho y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre («BOE» número 247, del 15).

– Ley 29/2014, de 28 de noviembre («BOE» número 289, del 29), de Régimen del Personal de la Guardia Civil, modificada por la Ley 48/2015, de 29 de octubre («BOE» número 260, del 30) y por la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre («BOE» número 247, del 15).

– Ley 39/2015, de 1 de octubre («BOE» número 236, del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre («BOE» número 236, del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Real Decreto 210/2019, de 29 de marzo («BOE» número 79, de 2 de abril), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2019.

– Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo («BOE» número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

– Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, del 16), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en adelante el «Reglamento», modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73, del 26), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio («BOE» número 182, del 31), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo («BOE» número 132, del 31), por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril («BOE» número 104, de 1 de mayo) y por el Real Decreto 894/2017, de 6 de octubre («BOE» número 253, del 20).

– Real Decreto 412/2014, de 6 de junio («BOE» número 138, del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

– Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre («BOE» número 298, del 10), de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre («BOE» número 295, del 10), para la mejora de la calidad educativa.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

– Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo («BOE» número 77, del 30), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, modificada por la por la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo («BOE» número 84, de 7 de abril), Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio («BOE» número 163, del 9), por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo) y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, del 27).

– Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre («BOD» número 229, del 24), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre («BOD» número 231, del 28) y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre («BOD» número 249, del 24), modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre («BOD» número 211, del 29), por la Instrucción 9/2013, de 12 de febrero («BOD» número 36, del 20) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre («BOD» número 224, del 17).

– Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril («BOD» número 88, de 6 de mayo), por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre («BOD» número 182, del 17), y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, del 27).

– Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo («BOE» número 124, del 24), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo («BOE» número 113, del 10).

– Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo («BOE» número 127, del 28), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, del 27).

– Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, del 27), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden DEF/357/2019, de 27 de marzo («BOE» número 76, del 29).

– Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, por la que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros existentes en el Ministerio de Defensa («BOE» número 293, de 5 de diciembre).

– Orden PCI/6/2019, de 11 de enero («BOE» número 11, del 12), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, corregida por Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo («BOE» número 68, del 20).

– Orden PCI/12/2019, de 14 de enero («BOE» número 13, del 15), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019).

– Instrucción 11/2010, de 23 de marzo («BOE» número 76, del 29), de la Subsecretaría, por la que se establecen los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, modificada por la Instrucción 17/2011, de 24 de marzo («BOE» número 76, del 30), de la Subsecretaría.

– Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» número 46, del 8), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

– Instrucción 18/2017, de 4 de mayo («BOE» número 114, del 13), de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo I de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 210/2019, de 29 de marzo, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento, dispongo:

Primero.

Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF), y aprobar las bases que los regulan:

1. Código de proceso 2019011: Proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación, como militar de carrera en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil.
2. Código de proceso 2019012: Proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, con exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación, como militar de carrera en las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina.

Segundo.

Ofertar cuatrocientas treinta y tres (433) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Escala	Ejército/Cuerpo		Especialidad	Código de plaza	Ingreso Directo		Total
					(1)	(2)	
Escala de Oficiales	Tierra	Cuerpo General		010	207	8	215
	Armada	Cuerpo General		020	62	6	68
		Cuerpo de Infantería de Marina		030	16	2	18
	Aire	Cuerpo General	Vuelo	040	63	–	63
			Defensa y Control Aéreo (DCA)	041	–	4	4
	Cuerpo de la Guardia Civil			050	65	–	65
	Total.				413	20	433

Notas:

(1) Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa.
(2) Plazas con exigencia de titulación universitaria previa.

Tercero. *Norma de acumulación de plazas.*

En el caso de la Armada y el Ejército del Aire, las plazas ofertadas y no cubiertas en alguno de los cupos (con o sin exigencia de titulación) no podrán acumularse al otro. En el caso del Ejército de Tierra, las plazas ofertadas y no cubiertas en alguno de los cupos (con o sin exigencia de titulación) si podrán acumularse al otro.

Cuarto.

La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Madrid, 13 de mayo de 2019.–El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

APÉNDICES

1. Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud.
2. Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Autorización paterno/tutorial para realizar las pruebas de aptitud psicofísica a los aspirantes menores de edad.
4. Declaración de preferencias de ingreso.
5. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
6. Componentes del Órgano de Selección y del Tribunal Médico Militar de Apelación.
7. Modelos de «certificado médico oficial».
8. Pruebas físicas.
9. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas.

Bases

Primera. *Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el Órgano de Selección.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir en las fechas indicadas y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación los siguientes requisitos:

1.1 El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos, o cumplir en el año en curso, los dieciocho (18) años de edad y no cumplir, ni haber cumplido en el año 2019, las siguientes edades máximas:

– Ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa: 21 años.

– Ingreso directo con exigencia de titulación universitaria previa: 26 años, excepto los que aporten titulaciones de grado universitario igual o superior a 300 ECTS o titulaciones universitarias que figuren en el apartado 1.A.1.º del anexo II, que se establece en 27 años.

c) No estar privado de los derechos civiles.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

g) No haber causado baja en un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

h) No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas.

i) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, aquellos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

j) En el caso de haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.

k) Los solicitantes militares profesionales no deben haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

l) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo las prendas comunes para el personal masculino y femenino de los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre («BOE» número 270, de 8 de noviembre), todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo («BOE» número 132, del 31).

m) Los alumnos de un centro docente militar de formación no podrán optar a las plazas del mismo Ejército / Cuerpo en el que cursan sus estudios y en el supuesto de optar a otro Cuerpo del mismo Ejército deberán reunir los requisitos exigidos, por el Centro Universitario correspondiente, para efectuar su matriculación.

n) El personal militar no debe tener anotadas con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

1.2 El día 11 de julio:

Haber superado la prueba que se indica, o bien estar en posesión o en condiciones de poseer la correspondiente titulación en función del proceso de selección en el que solicite ser admitido:

i. Plazas sin exigencia de titulación universitaria previa:

– Prueba de acceso a la universidad (PAU) establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

– Evaluación final de Bachillerato (EBAU) regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con atención a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013.

A los aspirantes que aporten la PAU o la EBAU del año 2018 y se hayan presentado en 2019 a los exámenes convocados de la EBAU para subir la nota de admisión, solo se les tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria.

ii. Plazas con exigencia de titulación universitaria previa:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que a continuación se indican:

1) Ejército de Tierra:

a) De los títulos contenidos en el apartado 1. A. 1.º del Anexo II del Reglamento, los que se indican a continuación:

– El de Arquitecto y cualquier título de Ingeniero.
– Licenciado en Ciencias Matemáticas.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

– Licenciado en Ciencias Físicas.
– Licenciado en Ciencias Químicas.
– Licenciado en Física.
– Licenciado en Química.
– Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

b) Cualquiera de los títulos que determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

2) Cuerpo General de la Armada y de Infantería de Marina:

a) De los títulos de Ingeniero contenidos en el apartado 1. A. 1.º del anexo II del Reglamento, los que se indican a continuación:

– Ingeniero Industrial.
– Ingeniero de Telecomunicación.
– Ingeniero Naval y Oceánico.
– Ingeniero Aeronáutico.
– Ingeniero Químico.

b) Cualquiera de los títulos de grado que para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

3) Cuerpo General del Ejército del Aire:

a) Tres (3) plazas para las titulaciones de Ingeniero de Telecomunicaciones/ Informática/Electrónica, en este último caso (Ingeniero de Electrónica) relacionado con la Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.
b) Una (1) plaza para cualquiera de las titulaciones contenidas en el apartado 1. A. 1.º del Anexo II del Reglamento o de las que determina el artículo 1 a) 1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.
c) Si las plazas reservadas a las titulaciones de Ingeniero de Telecomunicaciones/ Informática/Electrónica no se cubrieran, se podrán cubrir con personal que posea cualquiera de las titulaciones contempladas en el apartado b).

Se deberá estar en posesión de alguno de los títulos relacionados, o en condiciones de poseerlo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

2. Comprobación de requisitos durante el proceso.

Una vez admitidos al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación (CDMF) de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. Dicha persona perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso de selección.
Si dicha información se conociera una vez nombrados alumnos o durante el desarrollo de su formación, será propuesta su baja por el Director del CDMF correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.
Tanto la exclusión del proceso de selección, como la baja en el centro docente y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir la persona interesada.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

31/05/2019

Tercera. *Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Aportación de documentación.*

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos de selección de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1 Presentación dentro del plazo establecido en la base tercera:

1.1.1 Solicitud de admisión. Apéndice 1.

Para ser admitidos a los procesos de selección, los aspirantes deberán cumplimentar la solicitud de admisión con certificado electrónico al proceso de selección en el que se desee participar, directamente sobre la página web https://sede.defensa.gob.es/acceda (Procedimientos, Procesos Selectivos), utilizando cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma cl@ve (DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente). En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, los aspirantes procederán a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

Estas opciones permiten:

– La inscripción íntegramente electrónica.
– Anexar los documentos necesarios.
– Pago de tasas.
– Firma electrónica de la solicitud.
– Obtención del justificante de registro.
– Consulta del estado de su expediente en el apartado «Mis expedientes».

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, con una resolución mínima de 200 ppp, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica. Se debe comprobar la validez de las imágenes electrónicas resultantes de modo que la copia digital sea fiel reflejo del original, puedan apreciarse en su total integridad tanto el anverso como el reverso, y permita su gestión como prueba documental.

Los militares profesionales deberán remitir su solicitud de admisión de forma telemática, en iguales términos a los señalados en el párrafo anterior. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia emitirán el certificado expresado en el punto 1.1.4.a), haciendo entrega del mismo de forma digital al solicitante quien la adjuntará a su solicitud. Una vez digitalizados los documentos, aquellos que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.

Los aspirantes que no sean militares profesionales deberán cumplimentar obligatoriamente su número de Seguridad Social o número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF). El número de la Seguridad Social se podrá solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en la que radique su domicilio o, si se dispone de certificado digital, a través del servicio «Asignación de número de la Seguridad Social» de la Sede electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es - Sede electrónica - Ciudadanos - Afiliación e Inscripción). En el caso de que la persona solicitante de participación en el proceso haya sido admitida a alguno de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación convocados en el año 2018, o en años anteriores, no será necesario que adjunte este documento.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Si quien quiera participar en el proceso es un menor de edad no emancipado, el solicitante deberá ser su padre, madre o tutor/a legal.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado «OPCIONES DE INGRESO» de la solicitud, solo podrán ser modificadas por los propios solicitantes y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello, se realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna las opciones de ingreso será excluido o excluida del proceso de selección.

La solicitud de participación lleva consigo la declaración bajo juramento o promesa de que los aspirantes cumplen con los requisitos c), d), e) y f) expresados en el punto 1.1. de la base segunda.

El Ministerio de Defensa solicitará de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. Si opta por oponerse a ello, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente, si los aspirantes sin vinculación profesional con las Fuerzas Armadas no autorizan la consulta de su acreditación de identidad y datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberán aportar, junto con la solicitud de admisión, una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

En cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de Datos de Carácter Personal en la actividad: «Selección de Militares de Carrera» de la Dirección General de la Reclutamiento y Enseñanza Militar, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Si los aspirantes lo desean, podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral –Área de procesos de selección–, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid. Igualmente pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa en la dirección: Ministerio de Defensa, 7.ª planta, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid.

1.1.2 Modelo 790. Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

Deberá acceder a la plataforma de inscripción de pruebas selectivas única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud (https://sede.defensa.gob.es/acceda -Procedimientos, Procesos Selectivos-) o, directamente, a través de la dirección (https://ips.redsara.es).

En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la Sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de esta base.

El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción, deberá tramitar el correspondiente modelo 790.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar a la devolución, solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar, inexcusablemente, los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio e IBAN (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el justificante de pago que contenga el número de referencia del Banco (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

La tramitación del expediente de devolución de tasas se iniciará posteriormente a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

1.1.3 Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 4.

La Declaración de preferencias de ingreso deberá ser cumplimentada por aquellos aspirantes que soliciten participar en más de un proceso de selección derivado de la aplicación del Real Decreto 210/2019, de 29 de marzo. Una copia de este apéndice deberá ser adjuntada en todas las solicitudes de participación a procesos de selección.

Las preferencias manifestadas en el apéndice 4 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base tercera. Para ello, la persona interesada deberá remitir una instancia por escrito a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 4 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar de dicho documento.

En el caso de que la persona interesada tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos Apéndices 4, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.4 Además de lo anterior, en función de la procedencia o edad del personal que solicite la admisión, también se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Militares profesionales:

– Deberán aportar el certificado del Jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia (Apéndice 5) con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010.

– La Secretaría de procesos comprobará, a través del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), si tiene anotadas, con carácter firme en vía administrativa, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

b) Aspirantes menores de edad en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

– Deberán aportar la autorización paterno/tutorial para la realización de las pruebas de aptitud psicofísica, junto con una fotocopia compulsada del DNI/pasaporte de la persona que concede la autorización (apéndice 3).

1.2 Presentación antes de la fecha de comienzo de la primera prueba.

Méritos a valorar en la fase de concurso para el proceso de selección para el ingreso con exigencia de titulación universitaria previa:

– Certificación académica personal para la valoración de los méritos académicos. Solo será válida la certificación académica personal expedida por la Facultad, Escuela Técnica

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

o Centro docente correspondiente, donde figuren las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

– Se valorarán los siguientes méritos: Título de Máster, de Doctor o certificados de idiomas, excepto el inglés, debidamente justificados, que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos sólo se admitirán documentos originales, copias debidamente compulsadas o copias electrónicas auténticas.

Los aspirantes adelantarán, en su caso, la documentación citada por correo electrónico: cuerposgeneralesoficiales@oc.mde.es, sin que este trámite vincule al Órgano de Selección hasta que obre en su poder la documentación requerida.

1.3 Presentación antes del inicio de las pruebas físicas: Certificado médico oficial (apéndice 7).

Cada aspirante deberá aportar, el día que se le haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de «certificado médico oficial» que figuran en el apéndice 7. En el modelo de certificado médico que sea presentado (de los dos permitidos) deberá figurar «expresamente», que el aspirante: «se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».

El «certificado médico oficial» deberá haberse expedido dentro de los treinta días anteriores al día de la realización de las pruebas físicas, siendo el Órgano de Selección el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. En caso de apreciarse cualquier defecto de literalidad en el Certificado Médico Oficial de algún aspirante, el Órgano de Selección podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados. Asimismo, los aspirantes que presenten el Certificado Médico Oficial sin la firma del facultativo o que no haya sido expedido dentro de los treinta días anteriores al de realización de las pruebas físicas quedarán excluidos del proceso de selección y perderán los derechos de participación.

1.4 Presentación hasta el día 11 de julio:

1.4.1 Para el proceso de selección para el ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa:

Original o copia compulsada del documento oficial y definitivo o copia electrónica auténtica del mismo que acredite la superación de cualquiera de las pruebas siguientes:

a) Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (PAU). No se tendrán en cuenta calificaciones de las materias de la fase específica cuyo plazo de validez haya expirado, según la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 06 de junio.

b) Evaluación final de Bachillerato (EBAU). No serán válidas las calificaciones obtenidas en la convocatoria extraordinaria del año 2019.

A los aspirantes que aporten la PAU y se hayan presentado en 2019 a los exámenes convocados de la EBAU, para subir la nota de la fase específica, solo se les tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria.

En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de otros países, deberán presentar original o copia compulsada de la credencial de convalidación o acreditación, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

Los aspirantes adelantarán la documentación citada, debidamente registrada, por correo electrónico a: cuerposgeneralesoficiales@oc.mde.es, sin que este trámite vincule al Órgano de Selección hasta que obre en su poder dicha documentación o se le presente la documentación original, copia compulsada o copia autenticada electrónicamente de la documentación requerida.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

1.4.2 Para el proceso de selección para el ingreso con exigencia de titulación universitaria previa:

Si no se ha manifestado en contra, por parte de la Secretaría de procesos se consultarán los títulos universitarios recogidos en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional que posee la persona interesada en la fecha de presentación de este requisito. Si se opta por no autorizar su consulta deberá aportar copia compulsada del documento original oficial y definitivo o copia electrónica auténtica del mismo que acredite la titulación exigida, o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

El procedimiento para aportar la documentación a la que se refieren los puntos 1.1.3, 1.2 y 1.4 de esta base se llevará a cabo de igual forma a lo dispuesto en la base quinta.

2. Otros procedimientos para la aportación de documentación:

Excepcionalmente, cuando los aspirantes no dispongan de los medios electrónicos adecuados o cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página web, se podrá cumplimentar la solicitud en las oficinas de asistencia en materia de registros relacionadas en la Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, así como en las oficinas delegadas o áreas de reclutamiento dependientes de las Subdelegaciones de Defensa. En este caso, se procederá como se indica en el «apéndice 1», punto dos.

En este caso, los militares profesionales podrán remitir la documentación a través de su UCO de destino/dependencia. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán según lo establecido en el «apéndice 1», punto dos.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar informará de esta circunstancia oportunamente a través de la dirección electrónica: http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/.

En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los aspirantes podrán solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 210/2019, de 29 de marzo. Si se diera el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, se deberá remitir una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el caso de que alguno de los procesos de selección en los que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo Órgano de Selección, se deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (Solicitud de admisión y resto de documentos) de forma independiente.

4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida quedarán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

5. Una vez iniciado el proceso de selección, los aspirantes podrán tener contacto con el Órgano de Selección a través de la dirección de correo electrónico cuerposgeneralesoficiales@oc.mde.es. El contenido de los correos tiene una finalidad

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará –con efectos de notificación oficial– en la página web de reclutamiento del Ministerio de Defensa (con acceso directo a través de la dirección electrónica: http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/), una resolución que indicará:

1. Relación de aspirantes admitidos.
2. Relación de aspirantes excluidos y excluidos condicionales, con indicación de las causas de exclusión.
3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes al que se refiere la base séptima, así como el número de identificación del opositor (NIO).

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la dirección electrónica indicada, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. En ambos casos los escritos de subsanación, alegaciones y/o desistimientos se dirigirán, preferentemente a través de las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo de las Subdelegaciones de Defensa u Oficinas Delegadas (Apéndice 9), a través del Sistema de Mensajería de Defensa SIMENDEF a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar/Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral/Procesos selectivos/Órgano de Selección de Oficiales CG IM GC. En el caso de no disponer de acceso a SIMENDEF, la información se remitirá por correo postal a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Paseo de la Castellana número 109, 28071, Madrid), adelantándola al correo electrónico del Órgano de Selección que se detalla en los siguientes párrafos.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar dictará resolución por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección y hasta la finalización del citado proceso, toda aportación de documentación, solicitud de información o trámite se realizará a través de la Secretaría del Órgano de Selección. Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará al Presidente del Órgano de Selección de manera individual con el mismo procedimiento señalado para la subsanación, alegaciones y/o desistimientos.

En la dirección electrónica indicada anteriormente se publicará, junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, las direcciones SIMENDEF y la dirección postal y el número de teléfono de la citada Secretaría.

Adicionalmente, los aspirantes podrán tener contacto con el Órgano de Selección a través de la siguiente dirección de correo electrónico: cuerposgeneralesoficiales@oc.mde.es. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Sexta. *Órgano de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.*

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituye un Órgano de Selección con la composición que se establece en el apéndice 6.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Sector Público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores, dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren.

Igualmente, se constituirá una Secretaría del Órgano de Selección para la gestión administrativa de cada proceso de selección y un Tribunal Médico Militar de Apelación, órgano colegiado cuya finalidad es resolver las revisiones de los resultados emitidos por la Junta de Reconocimiento Médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el Órgano de Selección. Su composición se establece en el apéndice 6.

Finalmente, existirán diversos órganos de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios, que contribuirán al correcto desarrollo del proceso de selección.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar será el órgano responsable del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación y publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas y de la publicación de la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos en los centros docentes militares de formación. Dependiente de ella se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección para dirigir, coordinar y verificar el desarrollo de los procesos, compuesta por asesores especialistas que actúan en auxilio de los Órganos de Selección para publicar o notificar sus actos, así como para apoyo (de personal y material) y coordinación entre dichos Órganos de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación, órganos asesores y órganos de apoyo. Dicha Secretaría también se encargará de hacer efectiva la reposición de bajas o no presentaciones a la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar de los aspirantes, cuando corresponda.

Séptima. *Orden de actuación.*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 («BOE» número 66, del 18), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. *Fase de concurso.*

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo que establecen los anexos I y II de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, siendo modificado el anexo II por la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo, y el anexo I por la Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio y por la Instrucción 18 /2017, de 4 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeadas a la milésima.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez, y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Para el cálculo de la nota de admisión se fijan los siguientes parámetros de ponderación para las dos calificaciones superadas en la EBAU, de entre la troncal general de modalidad de ciencias y las troncales de opción de esa modalidad, que proporcionen mejor puntuación final de concurso, conforme a la Instrucción 17/2011, de 24 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa («BOE» número 114, de 13 de mayo):

– Matemáticas II: 0,2.
– Física: 0,2.
– Resto de las materias de opción: 0,1.

Para estas materias, que se considerarán superadas cuando se obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos, se tendrán en cuenta calificaciones cuya validez no haya expirado (dos cursos).

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Para los aspirantes que hayan superado la PAU en años anteriores y se hayan presentado a la EBAU, su nota de acceso se calculará teniendo en cuenta la prueba que mejor nota de concurso le otorgue. No se será tenida en cuenta para este cálculo, si llega el caso, la calificación obtenida en la convocatoria extraordinaria 2019.

En el proceso con exigencia de titulación universitaria previa, de conformidad con la disposición final primera de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, se modifica el apartado 2 méritos académicos, del anexo II de la citada Orden, de modo que los aspirantes que aporten un título de licenciado, ingeniero o arquitecto sumarán dos (2) puntos más, en concepto de equivalencia a máster.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/, para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que se formulen, deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección y, una vez estudiadas dichas alegaciones, se hará público el resultado final de la fase de concurso.

Novena. *Fase de oposición.*

Consistirá, tanto para el ingreso con exigencia de titulación universitaria previa como para el ingreso sin exigencia de la misma, en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

Las pruebas serán las siguientes:

– Aptitud psicofísica.
– Lengua inglesa.

Décima. *Desarrollo y descripción de las pruebas.*

Los aspirantes de procedencia militar, tendrán en cuenta que:

– La uniformidad, salvo para la realización de las pruebas físicas, será de «uniforme de diario modalidad C».

– Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino.

Datos administrativos:

a) Ejército de Tierra. Autoridad Delegada: ET 306 DIREN; Código de Actividad: A determinar por JESAE DIEN.

b) Armada. Código de Operación PZZ001. N.º CIS cargo cupo ALPER 850001/19.

c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01. Código de actividad: Convocatorias de ingreso.

1. Desarrollo de las pruebas.

La resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados «admitidos» al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección conforme al calendario previsto por la Secretaría de Procesos de Selección, en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que se declare el inicio del mismo por el Órgano de Selección, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad, tarjeta de identidad militar, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

En el caso de los ejercicios de lengua inglesa de respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Para ninguno de los ejercicios se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios ni medios electrónicos de ningún tipo. El Órgano de Selección, durante el transcurso de las pruebas, podrá tomar las medidas que estime necesarias, para verificar que los aspirantes no portan dispositivos electrónicos, especialmente auditivos. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima y serán expuestos en la página web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de difusión de los resultados obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación sobre cualquiera de las pruebas realizadas.

2. Descripción de las pruebas.

2.1 Prueba de lengua inglesa. La prueba constará de los siguientes ejercicios:

– Ejercicio de comprensión escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

– Ejercicio de gramática y vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias definidas en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa (niveles A2 y B2).

Para el ingreso con exigencia de titulación universitaria previa, la prueba será eliminatoria y puntuable, los criterios de evaluación se ajustarán al nivel B2. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 36 respuestas acertadas, serán eliminados del proceso de selección. La puntuación final de la prueba se obtendrá aplicando la fórmula PI = (A/N) x 10, donde «A» es el número de respuestas correctas de todos los ejercicios y «N» es el número total de preguntas de todos los ejercicios. La máxima puntuación posible a alcanzar será 10 puntos. No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.

Para el ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa, la prueba será eliminatoria y los criterios de evaluación se ajustarán al nivel A2. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 42 respuestas acertadas, serán eliminados del proceso de selección. No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

2.2 Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

– Pruebas físicas.
– Pruebas psicológicas.
– Reconocimiento médico.

Los aspirantes que participen en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 210/2019, de 29 de marzo, realizarán las pruebas psicológicas la primera vez que sean convocados, quedando exentos de realizar las pruebas que sean del mismo tipo en los siguientes procesos de selección. De igual forma, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sean convocados, quedarán exentos de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participen, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud de los aspirantes, el Órgano de Selección deberá emitir certificados de superación de ambas pruebas.

Las pruebas para verificar la aptitud psicofísica se podrán realizar por tandas.

2.2.1 Pruebas físicas.

Los aspirantes deberán finalizar y superar las pruebas físicas que figuran en el apéndice 8.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante las realizará, así como la fecha y hora del inicio de la misma, debiendo aportar el modelo de certificado médico oficial que corresponda.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida realizar las pruebas físicas en la fecha en que son convocados, podrán solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes de su inicio, su inclusión por una sola vez, en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias, debiendo realizar las pruebas físicas en la fecha que se determine.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, por cualquier causa no se presentara o no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

La calificación que puede obtenerse en las pruebas físicas será de «apto» o «no apto». Los calificados como «no apto» serán eliminados del proceso de selección.

El requisito específico del apartado 1.1.l) de la base segunda se deberá verificar durante el desarrollo de las pruebas físicas. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

2.2.2 Pruebas psicológicas.

Consistirán en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes, para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento en los CDMF o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos por los aspirantes serán considerados en el reconocimiento médico.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

2.2.3 Reconocimiento médico.

Selección previa al reconocimiento médico: Si previamente al reconocimiento médico el número de aspirantes que permanecen en el proceso de selección «sin exigencia de titulación universitaria previa», rebasara en 1,5 veces al de plazas convocadas, se efectuará una selección previa basada exclusivamente en la puntuación final de la fase de concurso, ordenada de mayor a menor, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar por 1,5 el número de plazas convocadas sin exigencia de titulación previa, incrementándose dicho número con el de los aspirantes que hayan obtenido igual puntuación a la del último seleccionado.

Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso en el centro docente militar de formación, el Órgano de Selección podrá requerir, por riguroso orden de prelación basado en la puntuación final de la fase de concurso ordenada de mayor a menor y en las preferencias manifestadas por los aspirantes, a los que considere suficientes para, una vez superadas las pruebas que les resten, garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

La convocatoria al reconocimiento médico se hará pública por el Presidente del Órgano de Selección. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico, así como la fecha y hora del inicio de la misma.

Deberán presentarse en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Para el reconocimiento médico se aplicará la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

Para el ingreso en el Cuerpo General del Ejército del Aire se exigirá, además, la aptitud médica necesaria a la especialidad que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre, y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo.

Los convocados al reconocimiento médico se dividirán en dos grupos:

– Grupo CIMA: Lo compondrá, de entre los aspirantes convocados que hayan optado a las plazas del Cuerpo General del Ejército del Aire y conforme a criterios de mayor puntuación en la fase de concurso y preferencias de ingreso, un número máximo igual al resultado de multiplicar por dos veces y media (2,5) el de plazas convocadas para el citado cuerpo. Este grupo de aspirantes serán los únicos a los que se les podrá acreditar inicialmente los requisitos médicos necesarios para el ingreso en el Cuerpo General del Ejército del Aire, y efectuarán el reconocimiento médico en la Unidad de Reconocimientos Médicos Aeronáuticos del Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sita en la Base Aérea de Torrejón, carretera de Barcelona, km 22,800, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

– Grupo Gómez Ulla: Lo compondrá el resto de aspirantes convocados al reconocimiento médico, y lo efectuarán en el Edificio de Cuidados Mínimos, 4.ª planta, del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», sito en la Glorieta del Ejército, s/n, de Madrid.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de «apto», «no apto» o «apto excepto….», especificando el ejército, cuerpo (cuerpos generales, cuerpo de Infantería de Marina) o especialidad (Vuelo, Defensa y Control Aéreo) para las que resulte no apto.

Los calificados como «no apto», serán eliminados del proceso de selección.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el Órgano de Selección.

El requisito específico del apartado 1.1.l) de la base segunda, se deberá verificar durante el desarrollo del reconocimiento médico. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

Undécima. *Calificación final.*

1. La calificación final y posterior ordenación de los aspirantes del proceso de selección se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1.1 Ingreso sin exigencia de titulación universitaria previa.

La calificación final del proceso de selección coincidirá con la puntuación final del concurso obtenida conforme a lo indicado en la base octava. Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor. En el supuesto de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad:

1.º) El aspirante cuyo cuarto ejercicio de la fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (PAU) corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, para los aspirantes que participen con la EBAU, el cuarto ejercicio se considerará la materia troncal general de modalidad (Matemáticas II).

2.º) Quien tenga mayor calificación en dicho ejercicio.

1.2 Ingreso con exigencia de titulación universitaria previa.

La calificación final del proceso de selección se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$CF = PI + PFC$$

En donde:

CF = Calificación final.

PI = Puntuación obtenida en la prueba de lengua inglesa.

PFC = Puntuación final del concurso aplicando lo dispuesto en el anexo II de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor. En el supuesto de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad:

1.º) Quien tenga mayor puntuación en la valoración del tiempo de servicios prestado en las Fuerzas Armadas.
2.º) Quien obtenga mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa.
3.º) Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.d) «Idiomas excepto el inglés» de los méritos académicos del anexo II de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo.

2. Si tras aplicar los criterios de ordenación establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia quien tenga mayor edad.
3. La relación de aspirantes ordenados atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los mismos lugares en los que se expongan los resultados de las diferentes pruebas, especificados en el apartado 1 de la base décima.

Duodécima. *Asignación de plazas.*

Una vez obtenida la calificación final, la asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior. Se tendrán presentes las opciones de ingreso manifestadas por los aspirantes en la correspondiente solicitud de admisión al proceso de selección, así como la posible acumulación de plazas.

En el caso de participación en otros procesos de selección y siempre que le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencia de ingreso manifestado por el aspirante. En ese caso, la Secretaría de Procesos de Selección coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados.

El Presidente del Órgano de Selección elevará a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación definitiva de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos. Esta relación será publicada por la citada Autoridad en la página web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/ y, posteriormente, en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos desease, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo antes de la fecha de presentación al centro docente militar de formación mediante instancia dirigida a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que se adelantará vía correo electrónico: cuerposgeneralesoficiales@oc.mde.es. Estas renuncias expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en el primer y segundo párrafo de esta base. Hasta la fecha de incorporación en el CDMF, la asignación se hará teniendo en cuenta la calificación y las prioridades de los aspirantes para el total de plazas, incluyendo las ya propuestas y las acumuladas.

En el caso de que se produzcan renuncias a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección, un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante a quien le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada, deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará a la persona interesada un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda, que deberá imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviéndolo al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso, el Órgano de Selección podrá declarar un número de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a los aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

No más tarde del día 16 de agosto de 2019, el Órgano de Selección expondrá en la página web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/, la relación complementaria de aspirantes, ordenada de mayor a menor nota, que habiendo finalizado las pruebas no hubieran obtenido plaza.

Decimotercera. *Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.*

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación, el día 19 de agosto de 2019, antes de las 10:00 horas, en los lugares que a continuación se relacionan:

– Ejército de Tierra y Guardia Civil: Academia General Militar (carretera de Huesca, s/n, Zaragoza).
– Armada: Escuela Naval Militar (plaza de España, s/n, Marín, Pontevedra).
– Ejército del Aire: Academia General del Aire (calle Coronel López Peña, s/n, San Javier, Murcia).

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

Para efectuar su presentación en el centro docente militar de formación, al personal de procedencia militar le será proporcionado un título de viaje por su UCO de destino o dependencia. Datos Administrativos:

a) Ejército de Tierra. Les será de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad delegada: ET 217 DIRPER. Código de Actividad: Indemnización por traslado.
b) Armada. Código de Operación PZZ 001. N.º CIS cargo cupo ALPER 850001/19.
c) Ejército del Aire. Código de la comisión: F201-7-01.

Al hacer su presentación, aquellos que previamente no tuvieran la condición militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas. Posteriormente serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación, quedando matriculados como alumnos en la universidad de adscripción.

Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar, cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso al centro docente militar de formación correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en dichos centros permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo, excepto para aquellos aspirantes nombrados como alumnos de la Guardia Civil y que ya fueran miembros del citado Cuerpo, que pasarán a la situación de excedencia voluntaria. Al incorporarse a una nueva escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido.

Los Directores de Enseñanza publicarán en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la lista de los nombrados alumnos.

Una vez que la persona interesada ingrese en las Fuerzas Armadas, los datos de carácter personal facilitados se incorporarán al fichero Registro de Información del Personal del MINISDEF (SIPERDEF), responsabilidad de la Dirección General de Personal, cuya finalidad es el registro de las vicisitudes de la vida laboral del personal del Ministerio de Defensa, el control, gestión y seguimiento de costes de recursos humanos, la gestión y control de salidas de información, la elaboración de estadísticas, y la gestión del Plan de Pensiones de la AGE en el ámbito del departamento. Asimismo, los datos necesarios para la correcta confección de la nómina, serán incorporados al Fichero de

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Gestión de Nómina del Personal del Ministerio de Defensa, (MONPER), responsabilidad de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, cuya finalidad es la gestión y administración de la nómina del personal civil y militar del Ministerio de Defensa.

La destinataria de los datos es la Dirección General de Personal en el fichero de SIPERDEF y la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías en el fichero de MONPER quienes, en cumplimiento del principio de calidad de sus datos, conservarán la información consignada con la finalidad descrita, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley u Orden Ministerial.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa concordante ante la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos, la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías o el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa, según corresponda la responsabilidad de cada fichero, ubicados en el Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109 (28071) Madrid.

Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de solicitud por escrito ante la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, ubicadas en el Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109 (28071) Madrid.

Decimocuarta. *Bajas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar.*

La fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar se iniciará el día de presentación de los aspirantes propuestos como alumnos en el centro docente correspondiente y finalizará catorce (14) días después.

La no presentación, en la fecha señalada, en el centro docente militar de formación o las bajas de alumnos, a petición propia, que puedan originarse durante este periodo, podrán ser cubiertas al amparo del artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, atendiendo al orden de la relación complementaria a que se hace referencia en la base duodécima, en las siguientes fechas:

a) El día 19 de agosto se procederá a cubrir las plazas de los propuestos como alumnos que no hayan efectuado su presentación, sin causa justificada, en el centro docente militar de formación correspondiente.

b) Hasta las 24 horas del día 01 de septiembre se procederá a cubrir, cuando se produzcan, las plazas correspondientes a las bajas producidas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar, fecha en la que finaliza la citada fase.

El ofrecimiento de las plazas así originadas se hará conforme al orden de la calificación obtenida y la preferencia expresada entre aquellos que integran la relación complementaria. Deberá realizarse de forma que quede constancia del mismo, así como de la aceptación o renuncia expresa del aspirante. En caso de que el aspirante acepte inicialmente la plaza según el procedimiento previsto en esta base, y no se presente en la fecha designada en el centro docente militar de formación correspondiente, se entenderá que renuncia a la plaza, acumulándose a las bajas a poder cubrir hasta la fecha de finalización de la referida fase.

Al producirse la presentación en el correspondiente centro docente militar de formación de los aspirantes a los que se asigna plaza por el procedimiento descrito en esta base, se extinguirán respecto a ellos todos los derechos derivados del proceso de selección.

Una vez finalizada la fase de acogida y el periodo de orientación y adaptación a la vida militar no se cubrirán las bajas que puedan producirse y se extinguirán, para el resto de aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Decimoquinta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Reglamento.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas, en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, a la Escala de Oficiales del Cuerpo correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimosexta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimoséptima. *Publicidad de las actuaciones.*

La información relativa a las resoluciones, puntuaciones de la fase de concurso, resultados de las distintas pruebas, así como cualquier otra de carácter general que se considere de interés para los aspirantes, se publicará en la web http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/

Decimoctava. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APÉNDICE 1

Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud

1. Tramitación de forma telemática.

Los solicitantes deberán cumplimentar una de las siguientes solicitudes:

– (2019011) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil. (Sin exigencia de titulación universitaria previa.)
– (2019012) Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil. (Con exigencia de titulación universitaria previa.)

Datos de la persona solicitante.

Datos personales: Sólo si el aspirante es menor de edad o actúa mediante representante, el nombre, apellidos y NIF del solicitante deberán ser los del padre, madre o tutor/a legal. (Deberá adjuntar copia compulsada de su DNI). Si el aspirante es mayor de edad, deberá ser también el solicitante, a no ser que este actúe en representación de aquel (Deberá acreditar dicha representación).
Correo electrónico. Dirección de correo electrónico.
Teléfono de contacto.

Datos del aspirante.

NIF. No cumplimente este dato si el aspirante es el mismo que el del solicitante.
Nombre y apellidos. No cumplimente este dato si el aspirante es el mismo que el del solicitante.
NSS/NAF. El Número de la Seguridad Social o de afiliación a la misma se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: aabbbbbbbbcc, donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos de control. En la solicitud se deberán reflejar los doce dígitos. El referido número deberá ser el propio de la persona interesada y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social en la que radique el domicilio del aspirante, o accediendo con certificado digital al servicio «Asignación de número de la Seguridad Social» de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Deberá adjuntar

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

resolución o copia del documento de afiliación emitido por la TGSS (no será necesario si ya lo aportó en 2018 y fue admitido al proceso).

Sexo: (H/M)

Fecha de nacimiento. (dd/mm/aaaa).

País de nacimiento. País de nacimiento del aspirante.

Provincia de nacimiento. Seleccione EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

Población. Nacionales, poner municipio de nacimiento. Dejar en blanco si ha nacido fuera de España.

Domicilio actual. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

Teléfonos de contacto. Preferentemente un teléfono móvil, aunque es preferible indicar también un teléfono fijo.

Nombre del padre.

Nombre de la madre.

Nivel de estudios: Selectividad/PAU, Evaluación de Bachillerato (EBAU), licenciado o graduado.

Título universitario con el que participa: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (https://www.educacion.gob.es/ruct/home).

Opciones de ingreso. Seleccione en los campos 1.º y siguientes (en su caso) los códigos de plazas que solicita por orden de opciones de ingreso. No se podrán anular o modificar las opciones de ingreso de la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base tercera.

Tabla de opciones de ingreso.

Códigos de plaza para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa (2019011):

010: Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET).
020: Cuerpo General de la Armada (CGA).
030: Cuerpo de Infantería de Marina (CIM).
040: Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA). Especialidad Vuelo.
050: Cuerpo de la Guardia Civil (CGC).

Códigos de plaza para el proceso con exigencia de titulación universitaria previa (2019012):

010: Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET).
020: Cuerpo General de la Armada (CGA).
030: Cuerpo de Infantería de Marina (CIM).
041: Cuerpo General del Ejército del Aire (CGEA). Especialidad Defensa y Control Aéreo.

Si desea participar en ambos procesos de selección deberá cumplimentar un formulario por cada uno de ellos.

Documentación a aportar por los aspirantes.

Además de las que específicamente se establecen (modelo 790, autorización paterno/tutorial, declaración de preferencias de ingreso, certificado de asignación del número de asignación a la seguridad social) se dispone de un desplegable «otros documentos» para adjuntar documentación (certificación credenciales académicas personal, titulación académica, DNI, familia numerosa, demandante de empleo, certificado de renta, certificado de penales y otros a efecto de baremo; un pdf por cada documento. Remitirlo en zip o rar). Por celeridad administrativa, se encarece a los solicitantes el envío digitalizado de cualquier documentación de la exigida en este proceso.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

2. Otros procedimientos para la aportación de documentación.

Excepcionalmente, cuando el aspirante no disponga de los medios electrónicos adecuados o cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página web, se procederá como se indica a continuación:

1) Personal sin vinculación con las Fuerzas Armadas:

– Aspirantes con certificado electrónico (DNI, clave PIN, certificado) sin medios digitales: se le facilitará un puesto de ordenador con lector de tarjetas para que el propio aspirante grabe su solicitud en la Sede, conforme a las instrucciones que figuran en la correspondiente convocatoria.

– Aspirantes sin certificado electrónico: conforme al art. 5 de la ODEF 1292/2018 punto 2.º, el funcionario habilitado, con el consentimiento por escrito del aspirante, cursará la solicitud en la Sede firmándola con su registro electrónico. En este caso, el documento de autorización de firma electrónica deberá adjuntarse al formulario de la solicitud en el espacio reservado para anexar «otros documentos».

– Si no es posible llevar a efecto lo anterior, la solicitud se deberá cumplimentar en la Sede Electrónica «sin certificado electrónico», imprimirla, y con la firma del solicitante junto al resto de documentos requeridos, tramitarla de manera presencial. En este caso, se procederá a generar en SEMILCAR la solicitud, en SOLICITUDES ACCEDA SIN REGISTRO, enviando el expediente después de establecer su estado en el sistema como TRAMITADA POR EL ÁREA.

– Por último, en el caso de que todo lo anterior sea imposible, la solicitud se tramitará cumplimentándola en una copia formato papel, con la firma de la persona interesada, tramitándola posteriormente por correo ordinario.

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán ser copias electrónicas auténticas, compulsas electrónicas o disponer de un código seguro de verificación. No obstante, también se podrán anexar copias escaneadas de documentos que se han compulsado en papel, debiendo presentar los originales en el momento que el órgano de selección lo solicite.

Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso.

En las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo u Oficinas Delegadas, se dispondrá lo necesario para la comprobación de que los datos de las solicitudes incorporados en el sistema informático coinciden con los aportados por la persona interesada en su solicitud impresa; en ese caso, generarán la solicitud en el sistema y la remitirán de forma inmediata, junto con el resto de documentación, al Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral, con objeto de que en la Secretaría de procesos de selección se proceda a su validación.

2) Militares profesionales:

Por las UCO's de destino/dependencia, se tratará de gestionar la solicitud en la Sede, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, actuando en este caso como oficina de registro.

En caso de imposibilidad de gestionar la solicitud a través de la Sede, los aspirantes deberán remitir el resto de documentación a través de su UCO de destino/dependencia. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán de la siguiente forma:

– Si el aspirante tramita la solicitud de forma presencial, será debidamente registrada y sellada.

– La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, con una resolución mínima de 200 ppp, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica. Se debe comprobar la validez de las imágenes electrónicas

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

resultantes de modo que todo contenido de los documentos origen pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.

– Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.

– Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará el mismo día de su recepción al Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral, directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el «asunto» del oficio de remisión se indicará, por este orden, los apellidos, nombre y el DNI del solicitante (p.e. 12345678A, sin puntos y sin espacios) y los códigos de procesos en los que solicita ser admitido (podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de un solicitante para varios procesos sólo si son desarrollados por el mismo Órgano de Selección).

Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la compulsa electrónica de los documentos, además de los documentos escaneados se remitirán copias compulsadas en papel de los mismos.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

APÉNDICE 2

Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen

Instrucciones generales

Deberá acceder a la plataforma de inscripción de pruebas selectivas única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones de este Apéndice. El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud (https://sede.defensa.gob.es/acceda -Procedimientos, Procesos Selectivos-) o, directamente, a través de la dirección (https://ips.redsara.es).

En la página web se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace «Inscribirse» que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de «Ciudadano», deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión descrita en el apéndice 1).

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona «Familia Numerosa Especial» o «Familia Numerosa General» se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el n.º de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check «He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

presentar la solicitud» y el botón 'Firmar y Enviar inscripción' situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, a la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de la base cuarta y en el apéndice 1.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de Pasarela Pagos de la AEAT. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en https://www5.aeat.es/es13/h/pago007h.html

Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es y en http://www.dnielectronico.es, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003 de 28 de marzo («BOE» número 79, de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

b) Por vía presencial, en papel:

Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para la persona interesada y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

Para efectuar el pago por esta vía, se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

Instrucciones particulares

Cuerpo o Escala: Deberá ser alguno de los siguientes:

– Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil sin exigencia de título.

– Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con exigencia de título.

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa.

Nivel y acceso: A1 G1. Acceso libre.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Apartados de la solicitud:

Datos personales, apartados 1 al 14 (a.i.): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *).

Apartado 16. No cumplimente este apartado.

Apartado 17. Asegúrese de que contiene el dato «L» (correspondiente a Ingreso directo o acceso libre)

Apartado 18. Asegúrese de que el dato es «MINISTERIO DE DEFENSA».

No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

Sólo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse a la solicitud de admisión que se describe en el punto 1.1.1.

El importe para ambos procesos será de treinta euros con cuarenta y nueve céntimos (30,49 €).

Se deberá abonar las tasas que correspondan por cada uno de los procesos de selección en el que solicite participar.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Si en la solicitud se opta por no autorizar la consulta de estos requisitos, deberá aportar certificación de la condición de demandante de empleo expedido en fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria por el Servicio Público de Empleo o por los Servicios de Empleo Autonómicos; en cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml.

b) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

– Exención del 100% para los miembros de familias de la categoría especial.
– Reducción del 50% para los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

APÉNDICE 3

Autorización paterno/tutorial para realizar las pruebas de aptitud psicofísica a los aspirantes menores de edad

Don/doña....., con DNI/Pasaporte número: ....., cuya fotocopia acompaña.

AUTORIZA a que su hijo/a, don /doña, realice la prueba de aptitud psicofísica, requerida en las bases de la convocatoria, para participar en el proceso de selección para el ingreso.

Y para que conste en la Secretaría de Procesos de Selección, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, firmo la presente en....., a .....de .....de 20.....

El/La Padre/Madre/Tutor

Fdo.....

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

APÉNDICE 4

Declaración de preferencias de ingreso

Don/doña ....., con DNI número....., aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s (1) ....., por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Declara:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 210/2019, de 29 de marzo, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia es el siguiente:

Preferencia	Proceso Selectivo (2)	Resolución de la convocatoria
1.ª		Resolución 452/ /20 , de de
2.ª		
3.ª		
4.ª		
5.ª		
6.ª		
7.ª		
8.ª		
9.ª		

Y para que conste, firmo la presente en....., a .....de .....de 20.....

(Firma del /de la aspirante)

* No se admiten correcciones, raspaduras o tachaduras de ningún tipo.

Instrucciones para cumplimentar el apéndice 4

Rellene los campos utilizando caracteres en mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

(1) Se indicará el Cuerpo y Escala del proceso de selección en el que se solicita participar.

(2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Ejemplo apéndice 4

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1.ª	2019062	Resolución 452/xxxxx/2019, de xx de abril.
2.ª	2019063	Resolución 452/xxxxx/2019, de xx de abril.
3.ª	2019071	Resolución 452/xxxxx/2019, de xx de abril.
4.ª	2019031	Resolución 452/xxxxx/2019, de xx de abril.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, ingreso directo. Militar de carrera.
2. Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, ingreso por promoción para cambio de Escala o Cuerpo. Militar de carrera.
3. Escala de Oficiales del Cuerpo de Intervención Militar, ingreso directo. Militar de carrera.
4. Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Militar de carrera o Militar de complemento. Ingreso directo.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

APÉNDICE 5

Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON/DOÑA (NOMBRE Y APELLIDOS)..... ..... ,

(EMPLEO)..... (ESPECIALIDAD)....., JEFE DE

(UCO).....

CERTIFICO:

Que DON/DOÑA (NOMBRE Y APELLIDOS).....con DNI..... y destinado/a en la Unidad de mi Mando *..... ha dado POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en …….. a …... de ……... de 20__

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

APÉNDICE 6

Componentes del órgano de selección y del Tribunal Médico Militar de apelación

1. *Órgano de selección*

Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire don Pedro Martínez Cegarra.
Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina don José Pedro Botella Sánchez.
Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Juan Aguilera Tenorio.
Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Luis F. Calviño García.
Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada don Gabriel Quirós Mourente.
Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil don Carlos Igual Garrido.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Juan Jesús Bru Castro.
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Luis Ramírez Sánchez.
Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire don Miguel Ángel López González.
Teniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra doña Elvira Barbasan Valverde.
Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire don Luis Antonio Peloche Ulloa.

Suplentes:

Vocales:

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada don José María Cervera Romero.
Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire don Javier Sánchez Fernández.
Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil don Agustín Luque Gómez.
Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Miguel Ángel Fernández Pretel.
Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina don Rafael Martín López.
Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Pedro Rina Cano.
Teniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra doña Lidia Martínez Saura.
Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire don Pablo Díaz Sellán.

2. *Tribunal Médico Militar de Apelación*

Hospital Central de la Defensa (Madrid)

Titulares:

Presidente: Coronel Médico don Rufino José Losantos Pascual.
Secretaria: Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología doña María Santillán Sánchez.
Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría don José Luis Pérez-Íñigo Gancedo.
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología don Marco Antonio Estella Lorente.
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología doña Ana Isabel Arroyo Pérez Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología don Jorge Rodríguez Casares.
Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial don Manuel Jiménez García.
Comandante Médico, especialidad Cardiología doña Edurne López Soberón.
Capitán Psicólogo, especialidad Psicología Clínica don Antonio Alonso Martín.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Suplentes:

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología don Salvador Ángel Álvarez Antón.
Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología don Marcos Fernández- Gayol Pérez.
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología doña María Loreto Sánchez Illanas.
Comandante Médico, especialidad Psiquiatría doña María Cristina Rodríguez Villarino.
Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial doña María Teresa Cid Bello.
Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología don David Martínez Ávila.
Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología Clínica don Miguel Ángel Rozas Rodríguez.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

APÉNDICE 7

Modelo de Certificado Médico Oficial (I)

O.M.C

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie **J**
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

DON/DOÑA _____

en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que DON/DOÑA (_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....

.....

.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en_____a _____de _____ de dos mil _____

NO VALIDA FOTOCOPIA

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Modelo de Certificado Médico Oficial (II)

F U E R Z A S A R M A D A S

C E R T I F I C A D O M É D I C O

Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. -Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo).

DON/DOÑA.....

.....

con destino en .....

C E R T I F I C O: Que DON/DOÑA ( ), con D.N.I. número ( ), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

…….....

.....

.....

.....

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

DON/DOÑA..... con destino

en .....

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20….

El.....Médico,

NO VALIDA FOTOCOPIA

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

APÉNDICE 8

Pruebas físicas

1. *Potencia de tren inferior*

1.1. Finalidad. Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2. Instalación y material. Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra…). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3. Posición inicial. Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. Los aspirantes marcan con el extremo de los dedos la altura que alcanzan con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4. Ejecución. Los aspirantes saltan tan alto como puedan y marcan nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5. Reglas.

1.ª Para la ejecución, los aspirantes pueden mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2.ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3.ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. *Potencia de tren superior*

2.1. Finalidad. Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2. Instalación y material. Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra…). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3. Posición inicial. Situado en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de los hombros.

2.4. Ejecución. Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5. Reglas.

1.ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2.ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3.ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre sí el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

3. *Velocidad*

3.1 Finalidad. Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2 Instalación y material. Pasillo de 50 metros de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra…). Cronómetro.

3.3 Posición inicial. Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4 Ejecución. Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se desplazarán a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5 Reglas.

1.ª La prueba se podrá realizar individualmente.

2.ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.

3.ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4.ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. *Resistencia*

4.1 Finalidad. Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2 Instalación y material. Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra…), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3 Posición inicial. De pie, detrás de la línea de salida.

4.4 Ejecución. Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.

4.5 Reglas.

1.ª La prueba se realizará en grupo.

2.ª Se autorizará una sola salida nula.

3.ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4.ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. *Soltura acuática*

5.1 Finalidad. Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2 Instalación y material. Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3 Posición inicial. Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4 Ejecución. Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se lanzarán al agua y se desplazarán 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5 Reglas.

1.ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2.ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

3.ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4.ª Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5.ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6.ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.

7.ª Se realizará un solo intento.

8.ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

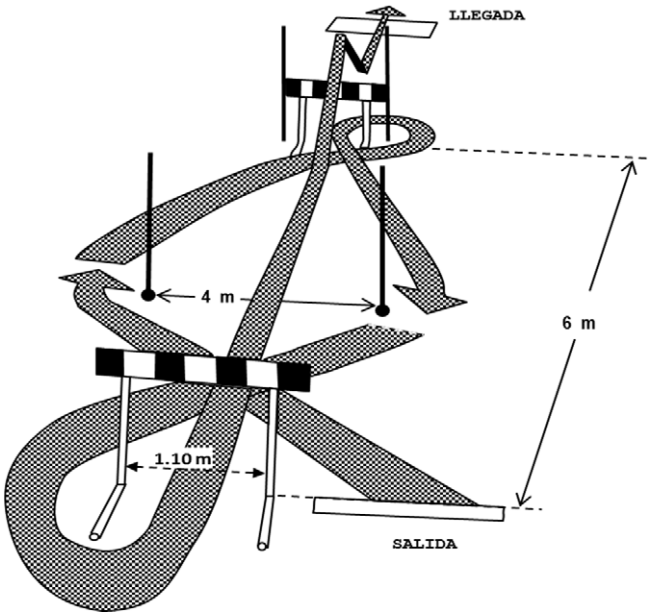
6. *Circuito de agilidad.*

6.1 Finalidad. Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2 Material. Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm × 5 cm de grosor. Cronómetro.

6.3 Recorrido. Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.



6.4 Ejecución. Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará la carrera a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5 Reglas.

1.ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2.ª Se valorará el tiempo invertido en segundos, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.

3.ª se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Intento nulo: Será nulo todo intento que:

1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
2) Derribe alguno de los conos o vallas.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

Prueba	Sexo	Ingreso sin titulación	Ingreso con titulación
Potencia de tren inferior (1)	H	42	48
	M	36	42
Potencia de tren superior (2)	H	18	24
	M	12	18
Velocidad (3)	H	8''	7,7''
	M	8,8''	8,5''
Resistencia (4)	H	3'55''	3'40''
	M	4'25''	4'10''
Soltura acuática (5)	H	1'	56''
	M	1'08''	1'04''
Circuito de agilidad (6)	H	14''	14''
	M	16''	16''

(1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
(2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
(3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
(4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
(5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
(6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

APÉNDICE 9

1. Relación de Subdelegaciones de Defensa y oficinas delegadas

1.1 Secretarías Generales/Áreas de Reclutamiento/Órganos de Apoyo

Provincia	Dirección / Teléfono / Fax
ÁLAVA	C/ Postas, 52-54, 01004 (Vitoria), TFNO. 945.25.14.33, FAX: 945.27.41.34.
ALBACETE	Plaza de Gabriel Lodares, 2, 02002 (Albacete), TFNO. 967.55.09.34, FAX: 967.22.86.77.
ALICANTE	C/ Colombia, 3, 03010 (Alicante), TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, FAX: 965.24.34.20.
ALMERÍA	C/ General Luque, 2, 04002 (Almería), TFNO. 950.23.21.03 y 950.28.06.02, FAX: 950.28.12.63 y 950.62.02.21.
ÁVILA	Paseo de San Roque, 9, 05003 (Ávila), TFNO. 920.35.24.38 / 47, FAX: 920.35.24.46.
BADAJOZ	Avda. Fernando Calzadilla, 8, 06004 (Badajoz), TFNO. 924.20.79.45, FAX: 924.24.20.53.
ILLES BALEARS	C/ Antonio Planas Franch, número 9 07071 (Palma), TFNO. 971.22.77.24 / 51 / 52, FAX: 971.22.76.95.
BARCELONA	C/ T. Col. González Tablas, s/n. (Cuartel del Bruch) Pedralbes, 08034 (Barcelona), TFNO. 932.80.44.44, FAX: 932.05.86.18.
BURGOS	C/ Vitoria, 63, 09006 (Burgos), TFNO. 947.24.53.77, FAX: 947.24.53.74.
CÁCERES	Avda. de las Delicias, s/n., Cuartel Infanta Isabel, 10071 (Cáceres), TFNO. 927.62.53.70, FAX: 927.62.53.98 / 80.
CÁDIZ	Paseo de Carlos III, 3 Bajo, 11071 (Cádiz), TFNO. 956.21.04.21, FAX: 91.384.02.67.
CASTELLÓN	Avda. del Mar, 19, 12003 (Castellón), TFNO. 964.27.02.52, FAX: 964.27.00.91.
CIUDAD REAL	C/ Toledo, 60, 13003 (Ciudad Real), TFNO. 926.27.43.20, FAX: 926.27.44.35.
CÓRDOBA	Plaza de Ramón y Cajal, s/n, 14003 (Córdoba), TFNO. 957.49.69.47 / 35, FAX: 957.49.69.51.
A CORUÑA	Avenida Porto da Coruña, 15, 15006 (A Coruña), TFNO 981.12.68.13, FAX 981.12.68.88
CUENCA	Parque San Julián, 13, 16002 (Cuenca), TFNO. 969.24.18.75 / 74, FAX: 969.23.06.36 y 969.24.18.73
GIRONA	C/ Emili Grahit, 4, 17003 (Girona), TFNO. 972.20.01.28, FAX: 972.42.67.39
GRANADA	C/ Santa Bárbara, 13, 18001 (Granada), TFNO. 958.80.62.76 / 77, FAX: 958.80.62.45

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es

Provincia	Dirección / Teléfono / Fax
GUADALAJARA	C/ Plaza de España, s/n, 19001 (Guadalajara), TFNO. 949.21.17.08, FAX: 949.23.43.49
GUIPÚZKOA	C/ Sierra de Aralar, 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (San Sebastián), TFNO. 943.47.03.75, FAX: 943.47.17.10.
HUELVA	C/ Sanlúcar de Barrameda, 2, 21071 (Huelva), TFNO. 959.22.02.42, FAX: 959.54.16.53.
HUESCA	C/ Rioja, 1, 22002 (Huesca), TFNO. 974.21.52.38 / 37 / 17, FAX: 974.21.52.40.
JAÉN	C/ Pintor Zabaleta, 2, 23008 (Jaén), TFNO. 953.22.18.33, FAX: 953.29.57.35, 953.27.41.39.
LEÓN	C/ General Lafuente, 9, 24003 (León), TFNO. 987.87.69.02 / 07, FAX: 987.87.69.82.
LLEIDA	C/ Onofre Cerveró, 1, 25004 (Lleida), TFNO. 973.23.09.85, FAX: 973.28402.83.
LA RIOJA	C/ Comandancia, 6, 26001 (Logroño), TFNO. 941.50.32.72, FAX: 941.50.32.99.
LUGO	C/ Ronda de la Muralla, 142 Bajo, 27004 (Lugo), TFNO. 982.26.44.46, FAX: 982.26.44.65
MADRID	C/ Quintana, 5, 28008 (Madrid), TFNO. 91.308.98.29 / 92 / 94, FAX: 91.389.36.75
MÁLAGA	Paseo de La Farola, 10, 29016 (Málaga), TFNO. 952.06.18.25, FAX: 952.06.17.94.
MURCIA	General San Martín, s/n, 30003 (Murcia), TFNO. 968.22.60.80, FAX: 968.22.61.77.
NAVARRA	C/ General Chinchilla, 10 - 2.º, 31002 (Pamplona), TFNO. 948.20.76.30, FAX: 948.20.76.01.
OURENSE	C/ Paseo, 35, 32003 (Ourense), TFNO. 988.21.22.00, FAX: 988.51.04.37.
ASTURIAS	Plaza de España, n.º 4, 33007 (Oviedo), TFNO. 985.96.25.25, FAX:985.27.75.53/ 985.962.531.
PALENCIA	Avda. Casado del Alisal, 2, 34001 (Palencia), TFNO. 979.70.67.10 / 16, FAX: 979.70.67.12.
LAS PALMAS	C/ Sierra Nevada s/n, 35014 Risco de San Francisco (Las Palmas de Gran Canaria), TFNO. 928.43.26.66, FAX: 928.43.22.30.
PONTEVEDRA	Paseo de Cervantes, 3, 36001 (Pontevedra), TFNO. 986.86.87.06 y 986.85.18.73, FAX: 986.86.87.05 y 986.84.78.01.
SALAMANCA	C/ De los Ingenieros Zapadores, 23, 37006 (Salamanca), TFNO. 923.22.36.97 / 923.28.26.15 / 923.28.38.49, FAX: 923.28.38.61.
TENERIFE	Avda. 25 de Julio, 3 Bajo, 38004 (Santa Cruz de Tenerife), TFNO. 922.27.60.60, FAX: 922.29.39.02.
CANTABRIA	Plaza Velarde, s/n, 39001 (Santander), TFNO. 942.21.20.23, FAX: 942.36.29.12.
SEGOVIA	C/ Puente de Sancti Spiritus, 2, 40002 (Segovia), TFNO. 921.46.11.53, FAX: 921.46.62.22.
SEVILLA	Avda. Eduardo Dato, 21, 41005 (Sevilla), TFNO: 954.98.85.23 /954.98.84.79/ 954.42.32.73, FAX: 917.68.62.96
SORIA	C/ Antolín de Soria, s/n, 42002 (Soria), TFNO. 975.23.92.51, FAX: 975.23.92.54.
TARRAGONA	Rambla Vella, 4, 43003 (Tarragona), TFNO. 977.24.97.37, FAX: 977.24.98.00.
TERUEL	Avda. de Sagunto, 11, 44002 (Teruel), TFNO. 978.61.87.30 / 32 FAX: 978.61.87.35.
TOLEDO	C/ Duque de Lerma, 6, 45004 (Toledo), TFNO. 925.28.33.71, FAX: 925.28.33.73.
VALENCIA	Paseo de la Alameda, 28, 46010 (Valencia), TFNO. 961.96.34.00, FAX: 961.96.34.40.
VALLADOLID	C/ Fray Luis de León, 7, 47002 (Valladolid), TFNO. 983.20.38.12, FAX: 983.20.39.17.
BIZKAIA	C/ Urizar, 13 - 4.º, 48012 (Bilbao), TFNO. 944.70.66.00, FAX: 944.10.30.80.
ZAMORA	Avda. Requejo, 14 Bajo, 49030 (Zamora), TFNO. 980.52.26.85, FAX: 980.55.81.91.
ZARAGOZA	Paseo del Canal, 1, 50007 (Zaragoza), TFNO. 976.25.53.75, FAX: 91.384.02.54.
CEUTA	C/ Marina Española, 12 Bajo, 51001 (Ceuta), TFNO. 856.20.05.08, FAX: 856.20.05.32.
MELILLA	C/ Gabriel de Morales, 1, 52002 (Melilla), TFNO. 952.69.02.36, FAX: 952.69.02.37.

1.2 Relación de oficinas delegadas.

Provincia	Dirección / Teléfono / Fax
ALGECIRAS	Avda. de la Hispanidad, 8, 11207 (Algeciras), TFNO 956.58.76.35, FAX 956.58.76.61
CARTAGENA	C/ Real, 20, Bajo, 30201 (Murcia), TFNO: 968.52.35.27, FAX: 968.52.48.08.
FERROL	C/ Cuntis, 26-28, 15403 (A Coruña), TFNO. 981.33.05.87, FAX: 981.37.04.11

cve: BOE-A-2019-7288
Verificable en http://www.boe.es